



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ DE LAS CUCHILLAS**  
**Resolución 16549 diciembre 2 de 2002**  
**NIT: 811.018.709-4**



CONTRATO DE CONCESIÓN No. 02-2024

ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ DE LAS CUCHILLAS Y JOHN ALEXANDER GIL OSPINA

CONCEDENTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ DE LAS CUCHILLAS
NIT	811.018.709-4
CONCESIONARIO:	JOHN ALEXANDER GIL OSPINA
NIT	1036926194-7
OBJETO:	ENTREGAR EN CONCESION UN ESPACIO FÍSICO DENTRO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ DE LAS CUCHILLAS, SEDE CENTRAL, DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE LA PAPELERÍA Y FOTOCOPIADORA ESCOLAR.
VALOR:	UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1.350.000)
PLAZO:	EL PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE 10 MESES SIN EXCEDER EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2023

Entre los suscritos a saber GLADYS AMPARO SANCHEZ VANEGAS, mayor de edad, con cédula de ciudadanía 43.422.140 nombrada Rectora de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE DE LAS CUCHILLAS, según resolución 0367 del 26 de mayo de 2023 y debidamente facultada y avalada por el Consejo Directivo para contratar en uso de las funciones y facultades según lo dispuesto en el artículo 2.3.1.6.3.6., del Decreto 1075 de 2015 numeral 4. "Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería" quien actúa como ordenador del gasto, en representación de la Institución Educativa SAN JOSE DE LAS CUCHILLAS de Rionegro – Antioquia, que en adelante se denominará EL CONCEDENTE, y de otra parte, JOHN ALEXANDER GIL OSPINA, identificado con cédula de ciudadanía 1036926194 y que en adelante se denominará EL CONCESIONARIO, se ha convenido celebrar el presente contrato de concesión, teniendo en cuenta que el Consejo Directivo realizó el proceso de licitación mediante el Acuerdo No. 13 del 17 de noviembre de 2023 por medio del cual se dio apertura a la convocatoria pública para la adjudicación de LA TIENDA ESCOLAR Y LA PAPELERÍA ESCOLAR de la Institución Educativa SAN JOSÉ DE LAS CUCHILLAS para el año escolar 2024 y, posteriormente, el 23 de noviembre de 2023, se eligen los concesionarios para ambos servicios, según consta en el acta No. 8 de este órgano de dirección. El Concesionario debió presentar subsanación de algunos documentos al iniciar el año escolar para poder hacer el contrato. El contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **Artículo 1.** OBJETO: Entregar en concesión un espacio físico dentro de la Institución Educativa SAN JOSÉ DE LAS CUCHILLAS, sede principal destinado para el funcionamiento de la papelería y fotocopidora escolar. **Artículo 2.** PLAZO: El plazo del presente contrato es desde su firma hasta el 22 de noviembre de 2024. **Artículo 3.** VALOR: El valor del presente contrato es de un millón trescientos cincuenta mil pesos (\$1.350.000). **Artículo 4.** FORMA DE PAGO: El concesionario realizará nueve pagos iguales de ciento cincuenta mil pesos (\$150.000,00) en los primeros diez días de los meses febrero a noviembre, exceptuando el mes de junio, mediante consignación en la cuenta corriente No. 110185020765 del Banco Popular de la Institución Educativa. **Artículo 5.** REQUISITOS HABILITANTES: Entregar dentro del término estipulado los documentos habilitantes requeridos para la legalización del contrato: Fotocopia de cédula de ciudadanía de la persona natural, RUT actualizado, Constancia de verificación de antecedentes de responsabilidad fiscal del proponente, expedido por la Contraloría General de la República. Constancia de verificación

"Con el Esfuerzo a las Cumbres"





**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ DE LAS CUCHILLAS**  
**Resolución 16549 diciembre 2 de 2002**  
**NIT: 811.018.709-4**



de antecedentes de disciplinarios del proponente expedido por la Procuraduría General de la Nación. Constancia de verificación de antecedentes judiciales del proponente expedido por la Policía Nacional de Colombia. Verificación de las medidas correctivas RNMC de la policía nacional y Certificado de Delitos sexuales. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **Artículo 6. DECLARACIONES DEL CONCESIONARIO.** El Concesionario hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de INSTITUCIÓN EDUCATIVA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5. Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 6. El Concesionario se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **Artículo 7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Pagar el servicio eléctrico correspondiente al consumo del tiempo de vacaciones de estudiantes sin sujeción a que se renueve el contrato de concesión para el año 2025, es decir, debe pagar este servicio público de enero a diciembre. 3. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por la Rectoría. 4. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con los miembros de la comunidad educativa. 5. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad. 6. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato. 7. Mantener al día sus pagos al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales de acuerdo a la normatividad vigente que le aplica. 8. Abstenerse de realizar mejoras, arreglos o modificaciones a los bienes entregados sin previa autorización de la rectora. 9. Abstenerse de vender cualquier tipo de drogas o medicamentos, alucinógenos y en general todo tipo de productos que puedan afectar la salud mental o física de la comunidad educativa. 10. Cumplir con todas las normas de autocuidado y protocolos de bioseguridad e higiene. 11. Ofrecer trato amable a estudiantes, profesores y personal administrativo. 12. Destinar el espacio objeto del presente contrato única y exclusivamente al funcionamiento de la PAPELERÍA Y FOTOCOPIADORA ESCOLAR. 13. -Prestar el servicio en las horas establecidas por la Institución Educativa. 14. - Presentar para su aprobación a la Rectora de la Institución Educativa un listado de los productos con los respectivos precios y mantenerlo siempre publicado en lugares visibles de la Institución. 15. - Dotar la papelería escolar de implementos y equipos para una adecuada prestación del servicio a la comunidad educativa. 16. -Mantener el espacio destinado a la papelería escolar en buenas condiciones de higiene y seguridad. 17. -No almacenar en el inmueble concedido venenos, gases tóxicos o cualquiera otra sustancia que pueda acarrear perjuicios a la comunidad educativa y a la planta física de la Institución Educativa. 18. Hacer entrega del inmueble en buenas condiciones al finalizar el contrato. **Artículo 8. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO:** 1. Permitir la prestación del servicio de PAPELERÍA Y FOTOCOPIADORA ESCOLAR en las condiciones pactadas. 2. Informar oportunamente cambios en horarios y jornadas y/o fechas en que no se deba prestar el servicio debido a las actividades que se han de realizar. 3. Aprobar el listado de precios de los productos que

“Con el Esfuerzo a las Cumbres”





**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ DE LAS CUCHILLAS**  
**Resolución 16549 diciembre 2 de 2002**  
**NIT: 811.018.709-4**



se distribuyan en la PAPELERÍA Y FOTOCOPIADORA ESCOLAR. 4. Evaluar entre los miembros de la comunidad educativa la satisfacción del servicio de PAPELERÍA Y FOTOCOPIADORA ESCOLAR. 5. Otorgarle al concesionario un plazo de una semana para desocupar el inmueble una vez se haya terminado el presente contrato. 5. Las demás obligaciones que se deriven del objeto del presente Contrato. **Artículo 9.** MEDIDAS DE SEGURIDAD: El Contratista se compromete a tomar las medidas de seguridad que sean necesarias tendientes a evitar cualquier riesgo o peligro que afecte la integridad física de los estudiantes, personal docente, directivo, administrativo y demás miembros de la comunidad educativa, o cualquier otro riesgo o peligro que implique daño material a las instalaciones de la Institución Educativa. En caso de siniestro y si se comprueba que el Contratista no tomó las medidas o precauciones necesarias para evitar el daño causado, éste será directamente responsable de los perjuicios tanto en las personas como en los bienes. El Contratante no asumirá responsabilidad alguna por los daños causados por caso fortuito y fuerza mayor como incendios, terremotos, inundaciones, terrorismo, ni responderá por la pérdida o hurto de elementos de propiedad del Contratista. **Artículo 10.** EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD: La Institución Educativa Contratante deja consignado expresamente en el presente Contrato de Concesión que no asume responsabilidad alguna por la pérdida o extravío, hurto con o sin violencia o daños de los bienes muebles que el Contratista posea en el espacio entregado ya que la seguridad de dichos bienes correrá por su cuenta y riesgo, además la Institución Educativa no asumirá responsabilidad alguna por los riesgos que puedan correr y las contingencias que se puedan presentar con el personal contratado por el contratista. **Artículo 11.** DE LA CESIÓN: El Contratista no podrá ceder a un tercero el espacio destinado a la PAPELERÍA Y FOTOCOPIADORA ESCOLAR. **Artículo 12.** SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: La supervisión y vigilancia del presente Contrato estará a cargo de la Institución Educativa a través de la Rectora, quien deberá cumplir las funciones inherentes a la vigilancia del Contrato en los siguientes términos: 1). Elaborar y suscribir acta de inventario de bienes entregados con el inmueble. 2). Informar al Consejo Directivo sobre las irregularidades que se presenten en la ejecución del Contrato. 3). Informar al Consejo Directivo sobre el incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas que rigen el presente contrato. **Artículo 13.** INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de incompatibilidad o inhabilidad consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior da lugar a las sanciones de Ley descritas legalmente. **Artículo 14.** CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se entenderá terminado por la expiración de la fecha estipulada como plazo en el Artículo 2, por incumplimiento de las cláusulas contractuales o por violación de cualesquiera de las causales que a continuación se enuncian: 1. Mora en el pago al que se refiere el artículo 4 del presente contrato, previa decisión del Rector y del Consejo Directivo. 2. Las circunstancias que de algún modo desvirtúen el espíritu del presente contrato, las cuales serán calificadas por el Rector y el Consejo Directivo de la Institución Educativa. 3. La venta de productos prohibidos o de mala calidad. 4. La atención deficiente a la comunidad educativa. 5. La variación de los precios o calidad de los productos sin justificación alguna y sin el consentimiento del Rector y del Consejo Directivo de la Institución Educativa. 6. La ausencia injustificada por un día o más del Contratista o de quien éste delegue para atender la PAPELERÍA Y FOTOCOPIADORA 7. El almacenaje, venta o distribución de sustancias explosivas, psicoactivas, estupefacientes o similares. 8. El mutuo acuerdo entre las partes contratantes. **Artículo 15.** DOMICILIO: Para todos los efectos de este contrato se fija como domicilio el Municipio de Rionegro - Antioquia. **Artículo 16.** PUBLICACIÓN: El presente Contrato de Concesión deberá ser publicado en la cartelera de la institución educativa. **Artículo 17.** PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato se perfecciona con la

“Con el Esfuerzo a las Cumbres”



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ DE LAS CUCHILLAS**  
**Resolución 16549 diciembre 2 de 2002**  
**NIT: 811.018.709-4**



presentación de los documentos enumerados en el Artículo 5 REQUISITOS HABILITANTES. En constancia se firma en el municipio de Rionegro Antioquia, el 15 de enero de 2024.

**GLADYS AMPARO SÁNCHEZ VANEGAS**  
**C.C. 43.422.140**  
**CONCEDENTE**

**JOHN ALEXANDER GIL OSPINA**  
**C.C. 1036926194-7**  
**CONCESIONARIO**

**“Con el Esfuerzo a las Cumbres”**